

Incidente n° 1 – Denunciante: P , C M y otro.
Imputado: A , Rocío s/ incidente de incompetencia.
CCC 75725/2019/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

}S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 8 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 5, se suscitó la presente contienda negativa de competencia con motivo de la presentación de C M P quien refirió que su hija, B L , tiene un retraso mental madurativo y que la empleadora de ésta, Rocío Natalia A , utilizó el documento nacional de identidad de su hija y certificado de discapacidad para poner a su nombre varios servicios personales propios y de esa forma abonar un importe menor.

La justicia ordinaria declinó su conocimiento al fuero federal por haberse cometido una defraudación contra la administración pública.

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución por no haberse causado un perjuicio directo al Estado Nacional.

Con la insistencia del tribunal que previno, quedó formalmente trabada esta contienda.

Sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en el dictamen emitido el 15 de marzo de 2016 en la causa CFP 9688/2015/1/CA1-CS1 “José Mármol 824 ocupantes de la finca s/incidencia de incompetencia”, en virtud de la vista conferida y en razón de lo resuelto por V.E. el 12 de junio de 2018 en el referido incidente, corresponde que me pronuncie en la contienda suscitada.

Es doctrina de V.E. que el delito de uso y/o falsificación de documentos nacionales de identidad ajenos es de exclusiva competencia del fuero de excepción – artículos 33, inciso d) y 42 de la ley 17.671 y sus modificatorias- (Fallos: 329:4337; 326:4983) y, teniendo en cuenta que de la denuncia que dio inicio a esta causa se desprende que los hechos encuadrarían en esa figura, opino que corresponde entender en la presente al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 5.

Buenos Aires, 12 de agosto de 2021

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 12.08.2021 11:49:21